

ORDENANZA N°: 208

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establecese para todos los planes de vivienda Municipales vigentes y a crearse, un gasto administrativo del 2,5%, el que será calculado sobre el valor de cada cuota mensual.

Artículo 2º: Establecese un tributo sobre los cedulones y/o recibos de pago de todos los planes de vivienda Municipales Vigentes y a crearse, en un 1 % sobre el valor de la cuota mensual de cada plan, con destino exclusivo a la construcción de viviendas sociales.

Artículo 3º: La obligación tributaria establecida en el art. 2º se genera por el solo hecho del pago que efectúe el adherente de las cuotas de los planes de vivienda Municipal.

Artículo 4º: Los montos que se recauden se depositaran en la cuenta corriente abierta a nombre de la Municipalidad de Las Varillas denominada "FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA".

Artículo 5º: Deróguese toda normativa Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 208/2014: El presente proyecto tiene como finalidad adherir al programa provincial Kits de materiales para la construcción de viviendas en el marco de las resoluciones N° 0046/2013 de la Dirección de Vivienda y N° 089/13 del Ministerio de infraestructura.

Que el programa mencionado es de esfuerzo compartido entre la provincia y la Municipalidad, previendo por parte de aquella, el aporte gratuito a título de donación de materiales para la construcción de viviendas;

Que para ser beneficiarios del Programa referido, la Municipalidad de Las Varillas debe hacer manifiesto su adhesión al mismo en las condiciones establecidas por el Decreto y Resoluciones mencionadas y suscribir el convenio pertinente.